

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Marzo del 2019

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 011-2019.- PUNTO NUMERO III.- DEL ACTA NUMERO 03-2019 DE LA SESION ORDINARIA NUMERO TRES (3) CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 13 DE MARZO DEL 2019. NOTA DE PARTE DE LA LICENCIADA GOLDA SANTOS y JORGE ANTONIO COELLO HERDOCIA REFERENTE AL PAGO DE SU INDEMNIZACION.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 13 de marzo del 2019 se presentó como punto de agenda. NOTA DE PARTE DE LA LICENCIADA GOLDA SANTOS y EL LICENCIADO JORGE COELLO HERDOCIA REFERENTE AL PAGO DE SU INDEMNIZACION.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Directivo Nombrar, suspender y remover al Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo y al Auditor Interno del Patronato nacional de la Infancia (PANI)

CONSIDERANDO: Que en sesión extraordinaria número siete (007) de fecha 8 de noviembre del 2018, la Ciudadana Golda Janneth Santos Calix, presentó su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) ante el Consejo Directivo, renuncia que fue aceptada por tratarse de un puesto considerado de confianza.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de noviembre la Ciudadana Golda Janneth Santos Calix, fue notificada de su cancelación como Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con resolución CODIPANI 007-2018

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal con opinión legal No.10-2018, establece que a la ex Directora Ejecutiva Golda Janneth Santos Calix, **NO PROCEDE** el pago de prestaciones laborales, únicamente los derechos adquiridos que por Ley le corresponde.

CONSIDERANDO: Que la opinión legal No. 149/USL/2018, de la Secretaría de Trabajo de fecha 19 de diciembre del 2018, firmada por la Abogada Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato y es del criterio que la ex Señora Directora Ejecutiva del PANI, le corresponde exclusivamente la INDEMNIZACION conforme al beneficio que se le otorga a los empleados regidos por la Ley de Servicio Civil ya que dicha medida también se aplica a los servidores públicos que desempeñan el cargo de servicios excluidos.

CONSIDERANDO: Tomando en consideración la Certificación de la Opinión Legal No. PGR-DNC-08-2019 emitida por la Procuraduría General de la República, la que del análisis del contenido del artículo 3 de la Ley de servicio Civil se desprende que tanto la Ex Directora y Ex Subdirector del PANI son personal excluido del régimen de servicio civil, se concluye que los mismos **NO SON SUJETOS A PAGO DE PRESTACIONES**, sin embargo en estos casos el legislador ha propuesto que el Estado podrá conceder **INDEMNIZACION** conforme al beneficio que se le aplica a la Señora Golda Janneth Santos Calix. Por tanto el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en agradecimiento a los servicios prestados por 5 años y xx meses en la institución. Otorgará una indemnización en apego a las opiniones legales No. 149/USL/2018, de la Secretaría de Trabajo de fecha 19 de diciembre del 2018 y la Opinión Legal No. PGR-DNC-08-2019, emitida por la Procuraduría General de la República.

...2
Resolución CODIPANI No.011-2019

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del PANI en su artículo No.6 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta.

Por Tanto. El honorable Consejo Directivo por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión: Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Gobernación y Descentralización y la Asociación Pediátrica Hondureña. Con las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI. **RESUELVE:** Instruir a la Directora Ejecutiva para que a través de la Unidad de Asesoría Legal del PANI, se proceda a la negociación para el pago de INDEMNIZACION con la Ciudadana Golda Janneth Santos Calix, en los términos legales correspondientes, para que se le dé cumplimiento a las opiniones legales y dictámenes respectivos. **CUMPLASE**



Doctor Nery Conrado Cerrato
Subsecretario de Gobernación
y Descentralización y Presidente Por Ley
Del CODIPANI

Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Marzo del 2019

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 012-2019.- PUNTO NUMERO III.- DEL ACTA NUMERO 03-2019 DE LA SESION ORDINARIA NUMERO TRES (3) CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 13 DE MARZO DEL 2019. NOTA DE PARTE DEL LICENCIADO JORGE ANTONIO COELLO HERDOCIA REFERENTE AL PAGO DE SU INDEMNIZACION.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 13 de marzo del 2019 se presentó como punto de agenda. NOTA DE PARTE DEL LICENCIADO JORGE COELLO HERDOCIA REFERENTE AL PAGO DE SU INDEMNIZACION.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Directivo Nombrar, suspender y remover al Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo y al Auditor Interno del Patronato nacional de la Infancia (PANI)

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria número doce (12) de fecha 8 de noviembre del 2018, el Honorable Consejo Directivo procedió a la cancelación del Ciudadano Jorge Antonio Coello Herdocia al cargo que ostentaba como Subdirector Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de noviembre el Ciudadano Jorge Antonio Coello Herdocia, fue notificado de su cancelación al cargo que ostentaba como Subdirector Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) con resolución CODIPANI No 063-2018-2018

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal con opinión legal No.11-2018, establece que el ex Subdirector Ejecutivo Jorge Antonio Coello Herdocia, no le corresponde el pago de prestaciones laborales, únicamente los derechos adquiridos que por Ley le corresponde, en vista que el funcionario es considerado funcionario de confianza, conforme lo establece la Constitución de la República de Honduras y la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la opinión legal No. 149/USL/2018, de la Secretaría de Trabajo de fecha 19 de diciembre del 2018, firmada por la Abogada Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato y es del criterio que corresponde exclusivamente la INDEMNIZACION conforme al beneficio que se le otorga a los empleados regidos por la Ley de Servicio Civil ya que dicha medida también se aplica a los servidores públicos que desempeñan el cargo de servicios excluidos. Considerado en este ámbito el cargo de Subdirector Ejecutivo del PANI.

CONSIDERANDO: Que la Certificación de la Opinión Legal No. PGR-DNC-08-2019 emitida por la Procuraduría General de la República, la que del análisis del contenido del artículo 3 de la Ley de servicio Civil se desprende que tanto la Ex Directora y Ex Subdirector del PANI son personal excluido del régimen de servicio civil, se concluye que los mismos **NO SON SUJETOS A PAGO DE PRESTACIONES**, sin embargo en estos casos el legislador ha propuesto que el Estado podrá conceder **INDEMNIZACION** conforme al beneficio que se le aplica al Señor Jorge Antonio Coello Herdocia. Por tanto el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en agradecimiento a los servicios prestados por el termino de 5 años y xxx meses en la institución. Otorgará una indemnización en apego a las opiniones legales No. 149/USL/2018, de la Secretaría de Trabajo de fecha 19 de diciembre del 2018 y la Opinión Legal No. PGR-DNC-08-2019, emitida por la Procuraduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del PANI en su artículo No.6 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta.

Por Tanto. El honorable Consejo Directivo por unanimidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión: Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Gobernación y Descentralización y la Asociación Pediátrica Hondureña. Con las facultades que le otorga la Ley Orgánica del PANI. **RESUELVE:** Instruir a la Directora Ejecutiva para que a través de la Unidad de Asesoría Legal del PANI, se proceda a la conciliación de fecha 4 de abril del presente año para la **INDEMNIZACION** mas el pago de sus derechos que por ley le corresponde, con el Ciudadano Jorge Antonio Coello Herdocia, en los términos legales correspondientes, para que se le dé cumplimiento a las opiniones legales y dictámenes respectivos. **CUMPLASE**



Doctor Nery Conrado Cerrato
Subsecretario de Gobernación,
Descentralización y Presidente
Por Ley del CODIPANI

Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Marzo del 2019

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 013-2019.- PUNTO NUMERO IV.- DEL ACTA NUMERO 03-2019 DE LA SESION ORDINARIA NUMERO TRES (3) CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 13 DE MARZO DEL 2019. INFORMAR DE PLAN DE PREMIOS 2019 Y AUTORIZACION PARA INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LLAMAR A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE LOS MISMOS.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 13 de marzo del 2019 se presentó como punto de agenda. INFORMAR DE PLAN DE PREMIOS 2019 Y AUTORIZACION PARA INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LLAMAR A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE LOS MISMOS.

CONSIDERANDO: Que es una obligación de la institución apegarse a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para la preparación del pliego de Condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de una Licitación Pública, así como las estipulaciones generales del contrato a celebrarse.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 010/2005 promulgado en octubre del 2005, se crea el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" el cual es el único medio por el que se difundirá y gestionará, a través de Internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del estado (ONCAE) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de la entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es una institución autónoma, con Personería Jurídica y patrimonios propios.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, como ente descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la **ONCAE.**

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia dentro de sus atribuciones está el administrar la Lotería Nacional de Honduras de conformidad con las disposiciones reglamentarias que con ese fin se adopte, asignando los ingresos netos al cumplimiento de los objetivos del PANI.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta.

Por Tanto: El Honorable Consejo Directivo con la totalidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE:** Autorizar e instruir a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) a iniciar los trámites administrativos previos, para la elaboración de los pliegos de bases y llamar a Licitación Pública para la adquisición de dos vehículos, para premios de los sorteos de Lotería Mayor, para los meses de junio y diciembre del 2019. **CUMPLASE**



Doctor Nery Conrado Cerrato
Subsecretario de Gobernación y
Descentralización y Presidente



Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo del 2019

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 014-2019.- PUNTO NUMERO V.- DEL ACTA NUMERO 03-2019 DE LA SESION ORDINARIA NUMERO TRES (3) CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 13 DE MARZO DEL 2019.-. INFORME LEGAL DEL IMPACTO FINANCIERO DEL XV CONTRATO COLECTIVO. PRESENTADO POR LA COMISION NEGOCIADORA (PATRONAL).

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 13 de marzo del 2019 se presentó como punto de agenda. INFORME LEGAL DEL IMPACTO FINANCIERO DEL XV CONTRATO COLECTIVO. PRESENTADO POR LA COMISION NEGOCIADORA (PATRONAL).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la institución, responsable de la dirección y administración superior de ésta.

CONSIDERANDO: Que las instituciones descentralizadas someterán al Gobierno el Plan Operativo correspondiente al ejercicio de que se trate, acompañando un informe descriptivo y analítico de cada una de las actividades específicas fundamentales a cumplir, juntamente con un presupuesto integral para la ejecución del referido plan.

CONSIDERANDO: Que es obligación presentar un informe sobre el progreso físico y financiero de todos los programas y proyectos en ejecución.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, tiene la obligación de evaluar los resultados de la gestión de cada entidad descentralizada y hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes.

CONSIDERANDO: Que los Contratos Colectivos tienen por objeto establecer las condiciones generales de trabajo en un establecimiento, o en una institución entre el Patrono y el trabajador.

CONSIDERANDO: Que la convención colectiva no podrá concentrarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que los contenidos en contratos en vigor dentro de la propia empresa.

CONSIDERANDO: Que los derechos de los trabajadores son inviolables e irrenunciables.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y ejercer la administración legal.

Por Tanto: El honorable Consejo Directivo con la totalidad de votos de los Miembros presentes en esta sesión. **RESUELVE: PRIMERO:** Se Conoció y se recepcionó el Informe final presentado por los representantes de la parte Patronal de la Comisión Negociadora sobre la negociación del XV Contrato Colectivo, Abogada Marlen Urtecho en su condición de Vocera y el Licenciado Ronald Steve Castellón, en su condición de Miembro de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar previo al dictamen de la Secretaría de Finanzas el XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo de los Empleados del Patronato Nacional de la Infancia y el Sindicato de Trabajadores del PANI (PANI-SITRAPANI), presentado en esta sesión por los Representantes de la Comisión Negociadora acreditados por la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Autorizar e instruir a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para que una vez que se cuente con el dictamen de la Secretaría de Finanzas, continuar con el trámite correspondiente de conformidad con la Ley. **CUMPLASE**


Doctor Nery Conrado Cerrato
Subsecretario de Gobernación y
Descentralización y Presidente
Por Ley del CODIPANI


Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI